



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Seis de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 705

RADICADO N° 2019-00010-00

De acuerdo a la solicitud que antecede, se procede a designar como nuevo Abogado en Amparo de pobre, para representar los intereses de la demandada DIANA MARCELA CADAVID OCAMPO a la abogada ESTEFANIA ACOSTA OCHOA, portadora de la T.P. 224.488 del C. S. de la J., quien se localiza en la Calle 34 Sur #45B-72 APTO. 306 Ed. Villa Portal IV Envigado, teléfono 334-4987-3002022614, correo electrónico: [tejita2@hotmail.com](mailto:tejita2@hotmail.com). Comuníquesele su nombramiento por vía telegráfica o por el medio más expedito.

Se advierte al designado en amparo de pobre, que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), inciso 3º art. 154 C. G. del P.

Se REQUIERE a la parte interesada-demandada, a fin de que se sirva notificar al Abogado nombrado, y aportar constancia de ello al despacho, se concede 30 días, so pena de aplicar lo dispuesto en el art. 316 y siguientes del C.G. del P.

De otro lado, se procede a nombrar nuevo curador Ad Litem, para representar los intereses de la demandada LIDA DE JESÚS OCAMPO FORONDA, el nombramiento recae sobre la abogada ESTEFANIA ACOSTA OCHOA, portadora de la T.P. 224.488 del C. S. de la J., quien se localiza en la Calle 34 Sur #45B-72 APTO. 306 Ed. Villa Portal IV Envigado, teléfono 334-4987-3002022614, correo electrónico: [tejita2@hotmail.com](mailto:tejita2@hotmail.com).

**RADICADO N°. 2019-00010-00**

Adviértase al curador designado que su nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 7º del art. 47 del C. G. del P. Dicho nombramiento se comunicará por el medio más expedito y se aportará constancia de ello al expediente.

Requiere a la parte actora, a fin de que se sirva realizar la notificación al designado, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena aplicar art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERÑA ACOSA  
JUEZ

a.g.